

# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

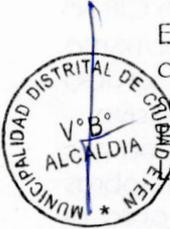
## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 142-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 3 de Abril del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN:**

**VISTO:**

El informe Técnico N° 005-2019-MDCE-DIDIMA/ARQ.SMMG de fecha 20 de marzo del 2019 de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita Cambio de Ingeniero Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Ciudad Eten – Chiclayo – Lambayeque"; remitido con Opinión Legal N° 001-2019-MDCE-AJ; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrada en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Carta N° 023-2019-HARPERSAC-HPG/RL, donde el representante Legal Lenin Harver Pérez García, solicita cambio de Jefe de Supervisión de obra, adjuntando Carta de Renuncia de Ingeniero Civil Lenin Harver Pérez García de CIP N° 74869, así como también adjunta el currículo Viate del Ingeniero Propuesto William Klever Hernández Suárez con Registro CIP N° 46931.

Que, con Informe Técnico N° 005-2019-MDCE-DIDUMA/ARQ.SMMG de fecha 20 de marzo de 2019, la Jefa de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente da la conformidad para el cambio de Jefe de Supervisión de obra.

Que, con Opinión Legal N° 006-2019-MDCE-AJ, de fecha 20 de marzo de 2019, concluye declarar procedente la conformidad de cambio de jefe de Supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Ciudad Eten – Chiclayo – Lambayeque";

Que, el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado del Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el decreto Supremo N° 056-2017-EF, suscribe en el artículo N° 159 que:

- "2) El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
- 3). El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral."

Mediante opinión de N° 139-2016/DTN, el OSCE señala que, el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la entidad certifique que el suscrito posee igual o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esta





# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a la MDCÉ asegurar que las pretensiones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesional acordadas, respectándose, así, la calidad de la oferta y a los consultores les permite reemplazar a su personal sin riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta"; y

Que, de la revisión de documentos anexados se tiene el informe técnico N° 005-2019-MDCE-DIDUMA/ARQ.SMMG, emitido por la Jefa de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y medio Ambiente, mencionando en el informe antes señalado, está en razón de la renuncia hecha por el ingeniero Lenin Harver Pérez García con Registro CIP N° 74869, quien presentó su carta de renuncia por motivos estrictamente personales, el mismo que venía desempeñando como jefe de Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Eten - Chiclayo - Lambayeque. Donde también estipula que el jefe de supervisión deberá contar con dos años mínimo de experiencia como jefe de supervisión, supervisor, inspector en obras iguales o similares, se ha propuesto para desempeñar el cargo Supervisor de obra al Ingeniero Civil William Klever Hernández Suarez, con Registro CIP N° 46931, el cual según expediente anexado cumple con los requisitos antes mencionados y establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento - Decreto Supremo 350-2015-EF. Que, siendo así y en razón de lo fundamentado anteriormente es preciso se de la conformidad, para el cambio de Jefe de Supervisión de obra.

Por lo que, estando a los consideraciones expuestos y a la facultad que concede el alcalde en Inc. 6 del Artículo 20 de la LEY Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Conformidad para cambio de Jefe de Supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de Educación Secundaria en la I.E. Pedro Ruiz Gallo, del Distrito de Ciudad Eten, Chiclayo, Lambayeque". Siendo así, **DESIGNAR** jefe de supervisión de obra el Ingeniero **William Klever Hernández Suarez**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Ing. **William Klever Hernández Suarez**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, bajo los parámetros establecidos en el Art. 18° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo; así como Gerencia Municipal, y además Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
  
Lic. Nilton Enríquez Chafloque Córdova  
ALCALDE